



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 08 de septiembre de 2021.

Número 107

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### AUDITORÍA SUPERIOR

**EDICTO** al C. Jorge Refugio Longoria Olivares, relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número ASE/PFRR/012/2018. (2ª. Publicación)..... 2

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO LXIV-610** mediante el cual se reforma el artículo 129; y se adiciona el párrafo quinto y los incisos a) al j), al artículo 126, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 3

**DECRETO LXIV-611** mediante el cual se reforman las fracciones XXXII y XXXIII; y se adiciona la fracción XXXIV, al artículo 8° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas..... 4

**DECRETO LXIV-617** mediante el cual se deja sin efectos el Decreto LXIV-557, aprobado y expedido por esta LXIV Legislatura en fecha 30 de junio de 2021..... 4

**DECRETO LXIV-629** mediante el cual se adiciona un párrafo 5 al artículo 8 de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas..... 5

**DECRETO LXIV-631** mediante el cual se reforma la fracción X, y se adiciona la fracción XI, recorriendo las subsecuentes en su orden natural, al artículo 407, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en materia de agravantes en el delito de robo simple..... 6

**DECRETO LXIV-632** mediante el cual se reforma la fracción XI del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas; la fracción XIV del artículo 64 de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas; y la fracción XXXV del artículo 215 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas..... 7

**DECRETO LXIV-633** mediante el cual se reforma el artículo 1 de la Ley que Regula el Aseguramiento, Administración, Enajenación y Disposición Final de Vehículos Automotores, Accesorios o Componentes Abandonados para el Estado de Tamaulipas..... 8

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 035** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N054-2021**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación de Pavimentación en la Colonia Los Olivos en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas"..... 8

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**CONVENIO** de Colaboración Interinstitucional para la realización de los trabajos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas que celebran: el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas..... 10

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**ACTUALIZACIÓN** del Padrón de Proveedores correspondiente al mes de Agosto de 2021 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 17

**ACTUALIZACIÓN** del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Agosto de 2021 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 17

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

### EDICTO

PROCEDIMIENTO: ASE/PFRR/012/2018

OFICIO: ASE/PFRR/DAJ/00121/2021

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 01 de septiembre de 2021

**C. JORGE REFUGIO LONGORIA OLIVARES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ**  
**ADMINISTRACIÓN 2013-2016**  
PRESENTE.

Toda vez, que esta Auditoría Superior del Estado, desconoce el domicilio del ciudadano **JORGE REFUGIO LONGORIA OLIVARES**, no obstante haber realizado diversas acciones para ubicar el domicilio en el cual, se le pudiera notificar el inicio, substanciación y terminación del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias al rubro se indicado, instruido en su contra y con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14, 16 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI y 76 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 8 fracción III, 9 sexto párrafo, 58 fracciones I, VI, y VIII, 61 primer párrafo y 63 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en relación al artículo tercero transitorio de la Ley vigente, **se le NOTIFICA PERSONALMENTE** lo siguiente:

Previo acuerdo correspondiente, se ordena emplazar por edictos al C. **JORGE REFUGIO LONGORIA OLIVARES**, a fin que comparezca para el desahogo de la Audiencia de Garantía y hacerle saber los hechos atribuidos, a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sito en Boulevard Tamaulipas, número 1013, Zona Centro, Código Postal 87000 de esta ciudad Capital, de las **NUEVE (09:00) HORAS A LAS CATORCE (14:00) HORAS EN UN TÉRMINO DE SEIS (06) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente, al que surta efectos la tercera publicación; por la negativa de cubrir en cantidad líquida el monto de los daños y perjuicios cometidos en agravio del Patrimonio o Hacienda Pública del Municipio de **GUSTAVO DÍAZ ORDAZ**, Tamaulipas, por la cantidad de **\$7,821,417.47 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)**, determinados en el Pliego de Responsabilidades emitido por la falta de solventación de observaciones derivadas de la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, ubicándose en la hipótesis prevista por el artículo 58 fracciones I, VI y VIII, y 61 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

Se le comunica que en su comparecencia a la referida audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y el documento con el que acredite debidamente la personalidad que ostentó y las facultades para representar al precitado ente público. En el desarrollo de la misma, se le darán a conocer nuevamente los hechos reseñados con antelación y tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo, o por medio de un defensor, el cual deberá traer Poder Notarial, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalados, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, teniéndose por ciertos los hechos que se le imputan y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

También se le requiere que **señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, apercibido**, que en caso contrario, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Se hace de su conocimiento que el expediente correspondiente número **ASE/PFRR/012/2020**, que tiene por objeto el esclarecimiento de la conducta atribuida, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, en el domicilio señalado con anterioridad en días y horas hábiles, de lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas, previa identificación personal y razón que en autos se agregue.

No es óbice señalar, que la sustanciación del presente Procedimiento para la Imposición de Multas, estará a cargo de la suscrita, hasta poner éste en estado de resolución.

**ATENTAMENTE.- LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. ANA GLORIA RUIZ ESPONDA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. LXIV-610

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 129; Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO Y LOS INCISOS A) AL J), AL ARTÍCULO 126, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 129; y se adiciona el párrafo quinto y los incisos a) al j), al artículo 126, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**Artículo 126.-** La...

La...

La...

Si...

La acción penal prescribirá en el término máximo de la sanción privativa de libertad del delito que se trate, en los siguientes casos:

- a) Corrupción de menores e incapaces, en términos de lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de este Código;
- b) Pornografía de menores de edad e incapaces, en términos de lo dispuesto en el artículo 194-Bis de este Código;
- c) Prostitución sexual de menores e incapaces, en términos de lo dispuesto en los artículos 194-Ter y 194-Quáter de este Código;
- d) Pederastia, en términos de lo dispuesto en el artículo 198 Bis de este Código;
- e) Lenocinio, en términos de lo dispuesto en el artículo 200 de este Código;
- f) Abuso sexual, en términos de lo dispuesto en el artículo 286 de este Código;
- g) Estupro, en términos de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 de este Código;
- h) Violación, en términos de lo dispuesto en el artículo 274 párrafo segundo, y artículo 275 fracciones I, II y III, de este Código;
- i) Hostigamiento y acoso sexual, en términos del artículo 276 sexies de este Código; y
- j) Violación a la intimidad, en términos del artículo 276 Septies de este Código.

**ARTÍCULO 129.-** Para la prescripción de la acción penal se tendrá como base el término medio aritmético de la sanción señalada al delito de que se trate, con excepción de lo dispuesto en el artículo 126 de este Código, pero en ningún caso bajará de tres años.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de agosto del año 2021.- DIPUTADA PRESIDENTA.- JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. LXIV-611**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXII Y XXXIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XXXII y XXXIII; y se adiciona la fracción XXXIV, al artículo 8° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8°.-** La educación...

**I.- al XXXI.-...**

**XXXII.-** Fomentar las habilidades y la educación digital, así como la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso educativo, con una perspectiva igualitaria e incluyente;

**XXXIII.-** Fomentar e implementar durante la educación básica programas y acciones que tengan por objeto promover la orientación vocacional, a fin de favorecer a que los estudiantes creen su proyecto de vida; y

**XXXIV.-** Fomentar en la cultura tributaria en la educación secundaria y media superior, a fin de dotar de los conocimientos necesarios, sobre las obligaciones y dependencias tributarias que existen en nuestro país y Estado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de agosto del año 2021.- DIPUTADA PRESIDENTA.- JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. LXIV-617**

**MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO LXIV-557, APROBADO Y EXPEDIDO POR ESTA LXIV LEGISLATURA EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2021.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deja sin efectos el Decreto LXIV-557, aprobado y expedido por esta LXIV Legislatura en fecha 30 de junio de 2021, de acuerdo a las observaciones formuladas y remitidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y recibidas en fecha 28 de julio del mismo año en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, y turnadas en Sesión de la Diputación Permanente, de fecha 18 de agosto del año actual para su respectivo trámite.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ .- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXIV-629

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO 5 AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE CAMINOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo 5 al artículo 8 de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

1. Se requiere de concesión para construir, operar, aprovechar, conservar y mantener los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, o cualquier clase de servicios conexos a éstas.

2 a 4...

5. Para otorgar las concesiones a las que el presente artículo se refiere, la Secretaría podrá solicitar el uso de materiales reciclados, así como el uso de energías renovables, y cualquier clase de medida sustentable que contribuya con la protección ambiental.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ .- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. LXIV-631**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 407, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE AGRAVANTES EN EL DELITO DE ROBO SIMPLE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción X, y se adiciona la fracción XI, recorriendo las subsecuentes en su orden natural, al artículo 407, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 407.-** La...

I.- a la IX.- ...

**X.-** Cuando se cometa en una oficina bancaria, recaudadora, u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten;

**XI.-** Cuando se cometa en contra de persona que realice operaciones bancarias o financieras; depósito o retiro de efectivo o de títulos de crédito; al interior de un inmueble; en cajero automático o inmediatamente después de su salida. La misma pena se impondrá al empleado de la institución bancaria o financiera que colabore para la realización del robo;

**XII.-** Cuando se cometa estando la víctima en un vehículo particular o de transporte público;

**XIII.-** Derogada. (Decreto No. LXI-71, P.O. 104, del 31 de agosto de 2011).

**XIV.-** Derogada. (Decreto No. LXI-71, P.O. 104, del 31 de agosto de 2011).

**XV.-** Derogada. (Decreto No. LXI-71, P.O. 104, del 31 de agosto de 2011).

**XVI.-** Derogada. (Decreto No. LXI-71, P.O. 104, del 31 de agosto de 2011).

**XVII.-** Derogada. (Decreto No. LXI-71, P.O. 104, del 31 de agosto de 2011).

**XVIII.-** Derogada. (Decreto No. LXI-71, P.O. 104, del 31 de agosto de 2011).

**XIX.-** Cuando el robo se cometa en perjuicio de alguna Institución Educativa; y,

**XX.-** Cuando el robo se efectúe en lugar destinado a industria, comercio, almacén o bodega donde se encuentren en resguardo o se elaboren productos industriales o materias primas de origen diverso, así como durante su traslado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ .- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. LXIV-632**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción XI del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 8.**

1. Competen...

I. a la X. ...

XI. Promover y participar, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad y otras disposiciones aplicables, con las dependencias competentes de la administración pública federal en la elaboración, modificación, actualización y ejecución de normas oficiales mexicanas a favor del desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura;

XII. a la XX. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción XIV del artículo 64 de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue

#### **ARTÍCULO 64.**

Los ...

I. a la XIII. ...

XIV. Las demás que ordene la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, la Ley General, esta Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la fracción XXXV del artículo 215 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue

#### **ARTÍCULO 215.**

Para ...

I. a la XXXIV. ...

XXXV. Marca: el método de identificación aprobado por la Comisión que, conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados;

XXXVI. a la LI. ...

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIV-633**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE REGULA EL ASEGURAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACCESORIOS O COMPONENTES ABANDONADOS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 1 de la Ley que Regula el Aseguramiento, Administración, Enajenación y Disposición Final de Vehículos Automotores, Accesorios o Componentes Abandonados para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.**

1. La presente Ley tiene por objeto regular la administración y destino final de los vehículos automotores, sus accesorios o componentes, que se encuentren abandonados en la vía pública o en los establecimientos de depósito vehicular, por cualquier causa distinta a las establecidas en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, Código Nacional de Procedimientos Penales, y en la Ley Nacional de Extinción de Dominio.
2. Las ...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ .- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 035**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N054-2021**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA COLONIA LOS OLIVOS EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N054-2021	\$2,000.00	18/09/2021	14/09/2021 12:00 horas	14/09/2021 13:00 horas	24/09/2021 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación de pavimentación en la Colonia Los Olivos.				18/10/2021	240	\$8'000,000.00



- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo Laredo Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IETAM”; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA MTRA. BLANCA E. HERNÁNDEZ ROJAS, MAGISTRADA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIELTAM”; LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL DR. IRVING BARRIOS MOJICA, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este ordenamiento establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, asimismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones entre ellas, el género; garantía reiterada en el artículo 4º Constitucional, que dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

2.- La Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981, es considerada como la Carta Internacional de los derechos humanos de las mujeres, la cual además de definir el concepto de discriminación contra la mujer, establece una agenda de acciones, con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

3.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano, el 19 de junio de 1998, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

4.- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género; estableciéndose como instrumento de la misma el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional.

5.- La Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece en sus artículos 1, 3, 4, 11, 12, 13, 15 y 20, las facultades de coordinación interinstitucional entre las dependencias gubernamentales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales.

6.- En fecha 17 de mayo de 2017, se firmó el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto de la Mujer Tamaulipeca, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con el objetivo de establecer la colaboración para la implementación del "OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS", cuya finalidad es impulsar la participación política de las mujeres en Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

1.- Declara "**EL INSTITUTO**" a través de su representante, que:

1.1 Es un organismo público descentralizado, dependiente sectorialmente de la Secretaría de Bienestar Social conforme a lo establecido por los artículos 23 numeral 1, fracción X y 33, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con las atribuciones que le confiere la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, mediante el Decreto LXIII-538, de fecha 05 de diciembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de diciembre del mismo año, a través del cual se crea, de igual manera, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

1.2 "**EL INSTITUTO**", se encuentra representado por la Directora General, la Licenciada María Elena Figueroa Smith, quien acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de julio de 2019 por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y refrendado por el Secretario General de Gobierno César Augusto Verástegui Ostos; asimismo cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 20 inciso i) de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y 45 incisos b) y d), de Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, señalando como domicilio convencional el ubicado en calle Olivia Ramírez, entre 11 y 12, número 621, fraccionamiento Sierra Gorda, Código Postal 87050, de esta ciudad capital.

1.3 La Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas en el artículo 34 y la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el artículo 20, establecen como objetivos de "**EL INSTITUTO**": Proponer, fomentar, promover y ejecutar acciones y políticas públicas con perspectiva género, para lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo integral de las mujeres; impulsar la cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, el trato digno a su persona, su participación equitativa en la toma de decisiones sobre los asuntos de toda índole que le impliquen y su acceso a los beneficios del desarrollo; promover, proteger, difundir y alentar el respeto de los derechos humanos de las niñas y las mujeres, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los tratados internacionales ratificados por México; elaborar, alentar, poner en marcha y evaluar proyectos y acciones para la igualdad de género y la igualdad sustantiva, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres, así como promover la concertación indispensable para su realización en el ámbito de la sociedad en general; establecer vínculos de colaboración permanente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con las autoridades municipales y los sectores social y privado de atención al cumplimiento de sus funciones, para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones de igualdad de género e igualdad sustantiva; difundir el conjunto de acciones afirmativas y políticas públicas sobre igualdad de género e igualdad sustantiva, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres; promover que en los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y las entidades de la administración pública estatal, así como en el presupuesto de egresos de los Ayuntamientos del Estado, se asignen partidas para el financiamiento de los proyectos y acciones vinculados al cumplimiento de los fines previstos en el artículo 5 de la ley; impulsar ante las Unidades de Género el registro desagregado por género, así como por edad de las mujeres, si padecen alguna discapacidad, o se trata de mujeres indígenas, entre otros, que hagan visible los

diversos sectores poblacionales, de los proyectos y acciones públicas estatales que tengan relevancia para el conocimiento de la igualdad de género en Tamaulipas; y, promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

**2. Declara "EL IETAM" a través de su representante, que:**

**2.1** Es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, conforme al Decreto LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 156, el 25 de diciembre de 2008 y con relación a lo establecido por el artículo 20 fracción III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**2.2** Que el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que "EL IETAM" es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

**2.3 "EL IETAM"**, es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, según lo estipulado por el artículo 99 de la Ley Electoral local.

**2.4** En términos de lo previsto en el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, "EL IETAM" tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**2.5** Para los efectos del presente convenio y de conformidad con el artículo 102 de la Ley Electoral estatal, "EL IETAM" tiene su domicilio en ciudad Victoria, Tamaulipas y de manera específica en calle 13 Morelos esquina, número 501 Oriente, zona centro, Código Postal 87000.

**3. Declara "EL TRIELTAM" a través de su representante, que:**

**3.1** El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, entre otras, que las autoridades jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**3.2. "EL TRIELTAM"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**3.3.** La persona titular de la Presidencia de "EL TRIELTAM", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, tiene como atribución representar al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal.

**3.4** Que la Mtra. Blanca Eladia Hernández Rojas, fue designada por el Pleno del Senado de la República como Magistrada de "EL TRIELTAM", el 13 de noviembre de 2018. Asimismo, en fecha 19 de noviembre de 2018, fue elegida por el Pleno de "EL TRIELTAM" como Presidenta, por lo que cuenta con la personalidad para suscribir el presente convenio.

**3.5** Para los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle López Velarde, número 2315, colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 87090, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

**4. Declara "LA FISCALÍA" a través de su representante, que:**

**4.1** Es un organismo público, con autonomía administrativa, técnica, operativa y presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto LXIII-810, de fecha 30 de junio de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo Número 100, del 20 de agosto del mismo año.

**4.2** Se encuentra representada por el Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Dr. Irving Barrios Mojica, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto Número LXIII-546, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 151 de fecha 18 de diciembre de 2018.

**4.3** Su representante cuenta con la atribución para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y artículo 15, numeral 1, inciso e) de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**4.4** Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida José Sulaimán Chagnón, entronque con Libramiento Naciones Unidas, Número 641, Código Postal 87039, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

5. Declaran “**LAS PARTES**” que:

**5.1** Se reconocen recíprocamente la representación con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen, así como la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en este instrumento.

**5.2** En el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

**5.3** Es su voluntad otorgar consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración interinstitucional y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.-

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases y/o directrices mediante las cuales “**LAS PARTES**”, a través de sus unidades administrativas y áreas responsables de la perspectiva de género o equivalente, determinen la colaboración para la realización de las actividades del “**OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS**”, cuya finalidad es impulsar la participación política de las mujeres en Tamaulipas.

La realización de los trabajos del Observatorio realizará conforme a las bases y/o directrices del presente convenio.

### SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL.-

Contar con una base sólida de conocimientos e información que permita diseñar y coordinar acciones a favor de la participación política de las mujeres en el Estado de Tamaulipas; así como lograr sinergias y reducir las brechas de género, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

### TERCERA. EJES TEMÁTICOS.-

- Principio de paridad;
- Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género;
- Participación Política de las Mujeres;
- Elecciones Federales y Locales;
- Acciones afirmativas a favor de la participación política de las mujeres;
- Igualdad Sustantivas;
- Armonización Legislativa;
- Lucha por los derechos políticos de las mujeres;
- Género y política;
- Seguimiento y orientación a los partidos políticos para la utilización del presupuesto etiquetado para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres (3%), y
- Militancia y género.

### CUARTA. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.-

“**LAS PARTES**” convienen en designar un representante de cada institución, para dar seguimiento continuo en los términos establecidos para la operación del presente convenio, quedando de la siguiente manera:

#### I.- Por “**EL INSTITUTO**”

Se designa a la persona titular de la Dirección Jurídica y de Atención del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

#### II.- Por “**EL IETAM**”

Se designa a la Persona Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas.

#### III.- Por “**EL TRIELTAM**”

Se designa a la persona titular de la Presidencia de dicho órgano jurisdiccional.

#### IV.- Por “**LA FISCALÍA**”

Se designa a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

Los citados representantes serán los encargados de la organización y/o planeación de las actividades objeto del presente, o bien estarán facultados para designar a un responsable para el efecto.

### QUINTA. INTEGRANTES PERMANENTES.-

“**LAS PARTES**”, serán Integrantes Permanentes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas y tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar información, en tiempo y forma, en los temas de su competencia respecto a la participación política de las mujeres en Tamaulipas;
- II. Emitir en tiempo y forma la información correspondiente de manera periódica;
- III. Participar en las reuniones de trabajo;
- IV. Contar con derecho a voz y voto en las sesiones del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas;
- V. Contar con derecho a solicitar reuniones de trabajo en caso de requerirse, y
- VI. Las demás que se requieran para el funcionamiento del Observatorio.

#### **SEXTA. OBSERVADORES ESTRATÉGICOS.-**

El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas contará con los Observadores siguientes:

- a) Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres);
- b) Instituto Nacional Electoral (INE), y
- c) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

#### **SÉPTIMA. OBSERVADORES INVITADOS.-**

- a) Partidos Políticos;
- b) Instituciones académicas, organismos internacionales y consultores, y
- c) Organizaciones de la Sociedad Civil.

#### **OCTAVA. DE LOS OBSERVADORES ESTRATEGICOS E INVITADOS.-**

**Los observadores estratégicos e invitados, podrán realizar las siguientes actividades:**

- I. Compartir información relacionada con los avances y obstáculos de las mujeres en la esfera política;
- II. Durante el proceso electoral, los partidos políticos proporcionarán listados de candidatas, resultados electorales y manifestaciones de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género que se presenten;
- III. Informar sobre acciones implementadas al interior de los institutos políticos de la participación de las mujeres y señalar áreas de oportunidad en sus plataformas sobre el tema;
- IV. Contribuir con la generación de análisis de la información y generación de documentos e indicadores que funjan como herramienta de análisis y estudios de los ejes estratégicos;
- V. Compartir información y trabajos de investigación en materia de participación política de las mujeres;
- VI. Participar en los diagnósticos, encuestas, cursos y talleres que fortalezcan la participación de las mujeres en el ámbito público;
- VII. Participar en las sesiones del Observatorio, previo registro; en la participación se tendrá voz, pero no tendrá derecho a voto, y
- VIII. Las demás que se requieran para el funcionamiento del Observatorio.

#### **NOVENA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.-**

En ningún caso podrá ser materia de colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, el estudio o dictamen de asuntos ministeriales, jurisdiccionales o administrativos en trámite, que a “**LAS PARTES**” les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en el ejercicio de su competencia.

#### **DÉCIMA. COMUNICACIÓN.-**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberá dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”, en el apartado de declaraciones, o en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correos electrónicos que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

De la misma manera se aplicará con los Observadores Estratégicos e Invitados, quienes deberán confirmar su participación.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS ECONÓMICOS.-**

Para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan desde este momento que los gastos que se deriven de la ejecución del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos por “**LAS PARTES**”, en los términos acordados en cada caso, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. COMISIÓN TÉCNICA.-**

Para la resolución de dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se conformará una Comisión Técnica que estará integrada por las partes representantes a las cuales hace referencia la cláusula cuarta-del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.-**

“LAS PARTES” se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra e investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos, actividades, programas y proyectos institucionales materia de este convenio.

“LAS PARTES” reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual les corresponda; “LAS PARTES” en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos institucionales que se celebren.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

“LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo.

“LAS PARTES” establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, con motivo del presente convenio sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo; por lo que dicha parte gozará, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones participantes por igual, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

Si no hubiese acuerdo entre “LAS PARTES”, se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondiente y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

**DÉCIMA QUINTA. REUNIONES DE TRABAJO.-**

Convienen celebrar reuniones de seguimiento programadas por quien ocupe la presidencia del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, con el propósito de evaluar las acciones, actividades y/o eventos que se realicen, así como dar cumplimiento a los compromisos contraídos en este convenio.

“LAS PARTES” celebrarán sesiones ordinarias de manera trimestral y sesiones extraordinarias cuando así convengan.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA PRESIDENCIA.-**

“LAS PARTES”, acordarán y nombrarán a una institución de las Integrantes Permanentes como responsable de la Presidencia del Observatorio, con temporalidad de un año, prorrogable a dos años como máximo por acuerdo de “LAS PARTES”.

La Presidencia, propondrá a las y los Integrantes Permanentes a la persona designada como Secretaria Técnica, preferentemente perteneciente a la institución quien preside el Observatorio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.-**

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN NO LABORAL.-**

“LAS PARTES” convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución por la que fue contratada.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual labora, por lo que su participación no originará subordinación ni relación alguna de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento jurídico, no podrá ser modificado y/o alterado en ninguna de sus cláusulas, salvo convenio y que por escrito suscriban “**LAS PARTES**”, siendo nula cualquier otra forma de modificación, para lo cual se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, con la finalidad de evitar perjuicios a las mujeres víctimas de violencia, así como a sus descendientes.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a las demás partes al menos con treinta días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, misma que deberá integrarse al presente convenio.

#### **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

“**LAS PARTES**” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

- I. La voluntad de alguna de “**LAS PARTES**”, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión;
- II. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “**LAS PARTES**”, para continuar con el objeto del presente Convenio;
- III. El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento, y
- IV. El incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la Presidencia del Observatorio, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. -**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en cooperar entre sí en el intercambio de información y/o documentación necesaria y adecuada, respecto de la situación y circunstancias que amerite la particularidad de cada caso para la ejecución del presente convenio, siendo utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-**

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos realizada por “**LAS PARTES**” en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede, no surtirá ningún efecto legal.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. IMAGEN INSTITUCIONAL DEL OBSERVATORIO.-**

Para la comunicación oficial de oficios, convocatorias, invitaciones, carteles, entre otros materiales de difusión, deberán respetarse los colores y el logotipo del Observatorio, establecidos por “**LAS PARTES**”.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen en proporcionar sus respectivos logotipos institucionales, con el propósito de incorporarlos a los documentos generados en el Observatorio.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente instrumento.



**VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO.-**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **“LAS PARTES”**, comprometiéndose a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

**“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo.

**VIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA.-**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el cumplimiento de su objeto.

**“LAS PARTES”** aceptan haber leído en su integridad el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, manifestando enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en ciudad Victoria, Tamaulipas; el día 01 (primero) del mes de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

**POR “EL INSTITUTO”.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS.- LIC. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH.- Rúbrica.- POR “EL TRIELTAM”.- MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS.- MTRA. BLANCA HERNÁNDEZ ROJAS.- Rúbrica.- POR “EL IETAM”.- CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- POR “LA FISCALÍA”.- FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DR. IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ, DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES**, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución General de la República; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54, 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y el Artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones y Contrato de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO 2018-2021, ACTUALIZADO AL MES DE AGOSTO DE 2021.**

**ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2021**

No.	No. DE REGISTRO	NOMBRE DE LOS PROVEEDORES
1	NLD-PP-CNM980114 - 854	AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.
2	NLD-PP-CVE191022 - 723	CAREG VENDOR EXIM GROUP, S.A. DE C.V.
3	NLD-PP-MRV130309 - 720	MAX RENTA Y VENTA DE MAQUINARIA, S.R.L. DE C.V.
4	NLD-PP-MGE160420 - 781	MEGA GLOBAL EXPRESS, S.A. DE C.V.

**ATENTAMENTE.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES.- Rúbrica.**

**C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ, DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES**, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54, 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2021.**

**PADRÓN DE CONTRATISTAS AGOSTO 2021**

<b>NUM. DE REGISTRO</b>	<b>NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL</b>
SOPDUMA-052/2021	GRUPO INDUSTRIAL PERMART S.A. DE C.V.
SOPDUMA-053/2021	GRUPO INDUSTRIAL JOSER S.A. DE C.V.
SOPDUMA-054/2021	SOLUCIONES INTEGRALES EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE S.A. DE C.V.
SOPDUMA-055/2021	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ATILANO S.A. DE C.V.
SOPDUMA-056/2021	C. EFRAÍN GARCÍA JUÁREZ
SOPDUMA-057/2021	C. CARLOS IBARRA MONTEMAYOR

**ATENTAMENTE.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 8 de septiembre de 2021.

Número 107

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 5425.-</b> Expediente Número 00660/2019, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5543.-</b> Expediente Número 00018/2021, relativo al Juicio Sumario Sobre Otorgamiento de Firma de Escritura de Compraventa.	14
<b>EDICTO 5426.-</b> Expediente Número 00646/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 5544.-</b> Expediente Número 00019/2021, relativo al Juicio Sumario.	15
<b>EDICTO 5529.-</b> Expediente Número 68/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	<b>EDICTO 5545.-</b> Expediente 0055/2021 relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Incausado.	15
<b>EDICTO 5530.-</b> Expediente Número 563/1997, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 5549.-</b> Expediente Número 00350/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 5531.-</b> Expediente Número 00227/2021, relativo al Divorcio Incausado.	8	<b>EDICTO 5550.-</b> Expediente Número 00833/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 5532.-</b> Expediente Número 01243/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil.	10	<b>EDICTO 5551.-</b> Expediente Número 00868/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 5533.-</b> Expediente Número 00219/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	10	<b>EDICTO 5552.-</b> Expediente Número 00978/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
<b>EDICTO 5534.-</b> Expediente Número 00302/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	11	<b>EDICTO 5553.-</b> Expediente Número 00550/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 5535.-</b> Expediente Número 01407/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12	<b>EDICTO 5554.-</b> Expediente Número 00927/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 5536.-</b> Expediente Número 183/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	<b>EDICTO 5555.-</b> Expediente Número 00839/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 5537.-</b> Expediente Número 00168/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	13	<b>EDICTO 5556.-</b> Expediente Número 00515/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 5538.-</b> Expediente Número 00288/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	13	<b>EDICTO 5557.-</b> Expediente Número 00613/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 5539.-</b> Expediente 266/2021, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Hipoteca.	13	<b>EDICTO 5558.-</b> Expediente Número 00634/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 5540.-</b> Incidente de Ejecución de Sentencia, relativo al Juicio al Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia.	13	<b>EDICTO 5559.-</b> Expediente Número 00656/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 5541.-</b> Expediente Número 0574/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva.	14	<b>EDICTO 5560.-</b> Expediente Número 00679/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 5542.-</b> Expediente 00074/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva Acción Plenaria de Posesión.	14	<b>EDICTO 5561.-</b> Expediente Número 00697/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
		<b>EDICTO 5562.-</b> Expediente Número 00706/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 5563.-</b> Expediente Número 00625/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 5589.-</b> Expediente Número 00232/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 5564.-</b> Expediente Número 00795/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 5590.-</b> Expediente Número 00813/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 5565.-</b> Expediente Número 00813/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 5591.-</b> Expediente Número 00889/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 5566.-</b> Expediente Número 00680/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 5592.-</b> Expediente Número 00978/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 5567.-</b> Expediente Número 00689/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 5593.-</b> Expediente Número 00996/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 5568.-</b> Expediente Número 00415/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20	<b>EDICTO 5594.-</b> Expediente Número 01033/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	27
<b>EDICTO 5569.-</b> Expediente Número 00757/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	21	<b>EDICTO 5595.-</b> Expediente Número 00868/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 5570.-</b> Expediente Número 00765/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	21	<b>EDICTO 5596.-</b> Expediente Número 00305/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 5571.-</b> Expediente Número 00364/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21	<b>EDICTO 5597.-</b> Expediente Número 00841/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 5572.-</b> Expediente Número 00592/2021, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	22	<b>EDICTO 5598.-</b> Expediente Número 00725/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 5573.-</b> Expediente Número 00699/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	<b>EDICTO 5599.-</b> Expediente Número 00776/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 5574.-</b> Expediente Número 00704/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	<b>EDICTO 5600.-</b> Expediente Número 00456/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 5575.-</b> Expediente Número 00650/2021, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	22	<b>EDICTO 5601.-</b> Expediente Número 00493/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 5576.-</b> Expediente Número 659/2021, relativo al Juicio Sucesorio.	23	<b>EDICTO 5602.-</b> Expediente Número 00333/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 5577.-</b> Expediente 00686/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 5603.-</b> Expediente Número 00481/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 5578.-</b> Expediente Número 00715/2021, relativo al Doble Juicio Sucesión Intestamentaria	23	<b>EDICTO 5604.-</b> Expediente Número 00171/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 5579.-</b> Expediente 00704/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 5605.-</b> Expediente Número 00006/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 5580.-</b> Expediente 00777/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 5606.-</b> Expediente Número 00084/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 5581.-</b> Expediente Número 00798/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 5607.-</b> Expediente Número 00554/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 5582.-</b> Expediente 0746/2021, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 5608.-</b> Expediente Número 00563/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 5583.-</b> Expediente Número 0756/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 5609.-</b> Expediente Número 00635/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 5584.-</b> Expediente Número 00859/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 5610.-</b> Expediente Número 00707/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 5585.-</b> Expediente Número 00908/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 5611.-</b> Expediente Número 00176/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 5586.-</b> Expediente Número 00940/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	25	<b>EDICTO 5612.-</b> Expediente Número 00252/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 5587.-</b> Expediente Número 01047/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
<b>EDICTO 5588.-</b> Expediente Número 01058/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 5613.-</b> Expediente Número 00255/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>32</b>
<b>EDICTO 5614.-</b> Expediente Número 00262/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>32</b>
<b>EDICTO 5615.-</b> Expediente Número 00266/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>32</b>
<b>EDICTO 5616.-</b> Expediente Número 00214/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>33</b>
<b>EDICTO 5683.-</b> Expediente Número 210/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	<b>33</b>

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00660/2019 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OLGA OLINDA ORTÍZ TORRES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble que se identifica como: fracción I, del Lote 4, Manzana 73, Sector 1, Sección Colonia Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas, con domicilio oficial ubicado en: calle Colima, número 106-A Norte, ente calles Avenida Monterrey y Avenida Álvaro Obregón, de la colonia Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 192.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 24.00 metros, con lote 5; AL SUR, en 24.00 metros, con servidumbre legal de paso; AL ESTE, en 7.00 metros, con fracción 2 del mismo lote, y 1.00 metro, con servidumbre legal de paso; y AL OESTE, en 8.00 metros, con calle Colima; Servidumbre legal de paso.- Superficie de 128.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos medidas, de 24.00 metros, con fracción 1, y de 5.00 metros con fracción 2; AL SUR, en dos medidas, de 22.00 metros, con fracción 4, y de 7.00 metros con fracción 3; AL ÉSTE, en tres medidas, de 4.00 metros con calle Colima, de 1.00 metro, con fracción 1, y de 1.00 metro, con fracción 4; y AL OESTE, en dos medidas, de 3.00 metros, con la fracción 2, y de 3.00 metros con fracción 3.- Inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 29295, del municipio de Madero, Tamaulipas, con datos de gravamen: inscripción cuarta de fecha siete de febrero del año dos mil catorce.- Valor pericial \$1'782,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$1'188,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, mismo que se

verificará bajo la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar un correo electrónico con extensión Gmail, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la Audiencia de Remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro interviniente en el remate este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad.- Es dado el presente edicto a los siete días de julio de dos mil veintiuno, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

5425.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (18) dieciocho de junio del año (2021) dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00646/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALICIA GARCÍA ÁLVAREZ, consistente en.

Predio urbano y construcción descrito como lote n° 21, manzana 27 ubicado en calle Cedro N° 229 del Fraccionamiento Corredor Industrial, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 108 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 18 mts con lote 20; AL SURESTE: 6 mts con calle Cedro, AL SUROESTE: en 18 mts con lote N° 22; AL NOROESTE: en 6 mts con lote N° 23, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con Finca Número 51224 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$876,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico,

Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se les puede allegar invitación correspondiente, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: [ismael.centeno@gmail.com](mailto:ismael.centeno@gmail.com).- Y asesor jurídico@gmail.com. Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del

Estado.- Lo anterior es dado el presente a 06 de agosto de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, C. LIC. MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUÍZ LICONA.

5426.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

BLANCA AMADA MARTÍNEZ BRAVO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil veintiuno, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 68/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BLANCA GUADALUPE HENGGELER MARTÍNEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (10) diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).- Téngase por recibido el escrito de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciocho, signado por JUANA LARA MÉNDEZ, Y MINERVA GARZA LOZANO, con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo juicio ordinario civil sobre nulidad de Escritura Pública, en contra de INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, con domicilio conocido en Libramiento Naciones Unidas número 3151, Parque Bicentenario, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

2.- BLANCA AMADA MARTÍNEZ BRAVO, con domicilio en Yahualica, número 174, entre calle Atoyac de Álvarez y Colotlán, C.P. 67190, colonia Tierra Propia, Guadalupe Nuevo León, por lo que se deberá ser emplazado a juicio mediante exhorto al tribunal competente de esa Jurisdicción.

3.- LIC. CARLOS HINOJOZA CANTÚ Y HÉCTOR LUIS TEJEDA RAMÍREZ, Titular y Adscrito respectivamente de la Notaría Número 71 en el Estado de Tamaulipas, con domicilio ambos en 11 y 12 Morelos número 608 Oriente, entre Matías S. Canales y Lauro Aguirre, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.

4.- LIC. ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ, Notario Público Número 226 en el Estado, con domicilio en las calles Benito Juárez número 516, interior 104, entre Fermín Legorreta y Zenón Araujo, de la Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.

5.- RITO ROCHA SOTO, cuyo domicilio proporcionará por desconocer por el momento el domicilio exacto, de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

“a).- A LA SEÑORA BLANCA AMADA MARTÍNEZ BRAVO, la declaración judicial y nulidad de la Escritura

Pública número 4736, Volumen Número XCV, nonagésimo quinto, de fecha 2 de febrero de 2018, elaborada por el Licenciado HÉCTOR LUIS TEJEDA RAMÍREZ, Adscrito en funciones por acuerdo por el Ejecutivo del Estado, a la Notaría Pública Número setenta y uno, con ejercicio en el primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, cuyo Titular lo es el Licenciado Carlos Hinojoza Cantú, Escritura Pública que contiene contrato de compraventa, sobre bien inmueble de nuestra propiedad, cuya operación se realizó indebidamente y usurpando identidad la Compradora de nuestro terreno, compareciendo con identificaciones falsas y apócrifas.

Escritura que quedó asentada ante el Instituto Registral y Catastral de esta Ciudad bajo los datos siguientes: Finca Número 70981 del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, descrito como terreno urbano identificado como lote número 39, de la manzana 11, ubicado en la colonia de los trabajadores de la Junta Local de Caminos, en esta Ciudad de Victoria Tamaulipas, con una superficie de 300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 12 metros con calle Mariano Garcia Sela; AL SUR 12 metros cuadrados con lote 56 y 57, AL ORIENTE 25 metros con lote 38 y AL PONIENTE en 25 metros con lote 40, y todavía dichos demandados, a sabiendas quien se ostenta como Fedatario Público consintió la falsa identidad que asumió la susodicha compradora, se atreve e ir a burlar a la Institución Federal inscribiendo dicha escritura, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, Instrumento público que según los, suscritos firmamos ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaria Numero 71 con base en esta ciudad, LIC. HÉCTOR LUIS TEJEDA RAMÍREZ, en fecha 2 de febrero del 2018, ya que bajo protesta de decir verdad, a dicha Notaría jamás hemos acudido y mucho menos identificamos sus oficinas, por consiguiente nos sorprende y no, nos explicamos de donde y como obtuvieron datos de nuestra propiedad y de los suscritos, así como cuando, donde y a qué horas pactamos con la supuesta compradora, la compraventa que se menciona, por lo cual queda claro que la demandada compradora se ostentó con documentos falsos y con toda la Premeditación, Alevosía y Ventaja pero si con el Afán de Perjudicarnos en Complicidad con los Fedatarios Públicos, Usaron y Falsificaron Nuestras Firmas, a sabiendas que como concedores del derecho, saben que se cometieron varios delitos, los cuales se persiguen de Oficio y tipificados como graves, solicitando se gire oficio al instituto registral y catastral de esta ciudad, con el fin de que informe a este Tribunal, mediante certificado informativo, los antecedentes del terreno urbano que describo líneas arriba motivo de esta controversia, a partir de la compraventa que los suscritos realizamos de fecha 7 de marzo de 2014, de un terreno urbano identificado como Finca Número 70981, ubicado en el municipio de ciudad Victoria, Tamaulipas, según inscripción Cuarta, mediante Escritura Pública Número 1051, Volumen 23, otorgada por la Notaría Pública Número 328 ante la fe del Lic. Ricardo Martínez Rivas, Titular De Dicha Notaria, con base en esta ciudad, ello en virtud de que los suscritos no contamos con las originales por el momento, pero si en copias certificadas, de las mismas y que fueron agregadas a las Carpetas de Investigación que me permito agregar a esta demanda inicial, esto es con el fin de que este Justiciero tenga mayor conocimiento y suficientes elementos que hacer valer para dictar una resolución conforme a derecho.”

“b).- De HÉCTOR LUIS TEJEDA RAMÍREZ Y CARLOS HINOJOZA CANTÚ, Notario Público Adscrito y Titular respectivamente de la Notaria Publica Numero 71 con base en esta ciudad, pedimos la declaración de Nulidad y de la certificación de firmas de los suscritos, así como de la Escritura Pública Número 4736, Volumen Número Nonagésimo Quinto, de fecha 2 de febrero de 2018, del protocolo de la Notaria pública a su cargo, identificada ante el Instituto Registral y Catastral como Finca Número 70981 del Municipio de Ciudad Victoria Tamaulipas, por el hecho de que las firmas que se estamparon en el protocolo de la supuesta compraventa pero bajo protesta de decir verdad y lo comprobaremos mediante prueba pericial en la materia en el momento procesal oportuno, dichas firmas no pueden corresponder a los suscritos, por no tener conocimiento de quien sea la compradora y mucho menos los fedatarios públicos que hoy demandamos, para lo cual desde este momento ofrezco la prueba pericial en grafos copia, y documentos copia, y en su momento examine el perito que sea designado, las firmas del libro de protocolo de dicha notaria en el cual se estamparon firmar apócrifas de los suscritos, y dichas documentales sean comparadas con las originales.”

“3.- A RITO ROCHA SOTO Y AL FEDATARIO PUBLICO ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ, les solicitamos la declaración de nulidad de la escritura Pública, que adquirió el comprador a BLANCA AMADA MARTÍNEZ BRAVO, supuesta vendedora, por título de compraventa según la inscripción Sexta, mediante Acta Número 1793, Volumen XXXVI, otorgada en Ciudad Victoria Tamaulipas el 18 de mayo de 2018, ante la fe del Licenciado Ulysses Flores Rodríguez, Notario Público Número 226, con ejercicio en el primer distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, e identificado como Finca Número 70981 del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, descrito como terreno urbano identificado como lote número 39, de la manzana 11, ubicada en la colonia de los trabajadores de la Junta Local de Caminos, en esta Ciudad de Victoria Tamaulipas, con una superficie de 300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 12 metros con calle Mariano Garcia Sela; AL SUR 12 metros cuadrados con lote 56 y 57, AL ORIENTE 25 metros con lote 38 y AL PONIENTE en 25 metros con lote 40, Referencia Catastral 01-01-12-061-003, predio este que es propiedad de los suscritos y que nunca dimos nuestro consentimiento de que se realizara tal o cual compraventa y mucho menos proporcionar datos personales y documentales que fueron utilizadas indebidamente para obtener documentos públicos de mala fe.”

“c).- AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, DE ESTA LOCALIDAD; La nulidad y en su momento la cancelación, de las Escrituras Públicas identificadas La Primera, como Finca Número 70981 del municipio de Victoria, Tamaulipas, Número 4736, Volumen Número XCV, nonagésimo quinto, de fecha 2 de febrero de 2018, elaborada por el Licenciado Héctor Luis Tejeda Ramirez, Adscrito en funciones por acuerdo por el Ejecutivo del Estado, a la Notaria Pública Número setenta y uno, con ejercicio en el primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, cuyo Titular lo es el Licenciado Carlos Hinojoza Cantú, y la Segunda identificada como Finca Número 70981 del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, por título de compraventa según la inscripción SEXTA, mediante acta número 1793, Volumen XXXVI,



otorgada en Ciudad Victoria Tamaulipas el 18 de mayo de 2018, ante la Fe Del Licenciado Ulysses Flores Rodríguez, Notario Público Número 226, con residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas, descrito como terreno urbano identificado como lote número 39, de la manzana 11, ubicado en la colonia de los trabajadores de la Junta Local de Caminos, en esta Ciudad de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 12 metros con calle Mariano García Sela; AL SUR 12 metros cuadrados con lote 56 y 57, AL ORIENTE 25 metros con lote 38 y AL PONIENTE en 25 metros con lote 40.”

d).- El pago de los daños y perjuicios.

e).- Pago de gastos y costas judiciales que se originen.

Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil Vigente en el estado, se ordena.- Registrarse y Formarse expediente bajo el número 00068/2019.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a los demandados 1.- INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL.- 2.-BLANCA AMADA MARTÍNEZ BRAVO.- 3.-LIC. CARLOS HINOJOZA CANTÚ Y HÉCTOR LUIS TEJEDA RAMÍREZ, TITULAR Y ADSCRITO RESPECTIVAMENTE DE LA NOTARIA NÚMERO 71 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- 4.-LIC. ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 226 EN EL ESTADO.-5.-RITO ROCHA SOTO, con la copia simple de la demanda y sus anexos consistente en escrito inicial de demanda, Volumen 23, Acta de matrimonio de Juan Lara Méndez y Minerva Garza Lozano, avalúo mobiliario, certificación expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, recibos de pagos efectuados ante la oficina fiscal, Volumen XXXVI, copias auténticas (NUC) 129/2018, copias auténticas (NUC) 140/2018, en el domicilio señalado por el actor, emplazándolo para que dentro del término de diez días, que se les concede de manera individualizada, comparezcan ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones, en caso de así convenir a sus intereses, así mismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- Y toda vez que la demandada BLANCA AMADA MARTÍNEZ BRAVO, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, en consecuencia, con los insertos necesarios del caso, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia que ejerza jurisdicción civil en Guadalupe Nuevo León, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien llevar a cabo el emplazamiento de que se trata, haciéndole saber a la demanda que al término concedido para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, se le otorga un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda la décima parte; apercibiéndole además de la obligación que tiene para señalar domicilio en este municipio para oír y recibir toda clase de notificaciones; que de no hacerlo, las de carácter personal a que haya lugar se le practicarán por medio de cédula fojada en los Estrados del Juzgado; facultando al Juez exhortado para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se dé cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así

también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: calle Patrocinio Huerta número 617 entre 9 y 10, Fraccionamiento Valle de Aguayo, C.P. 87020, Ciudad Victoria, Tamaulipas, así mismo se le tiene autorizando en la forma y términos que refiere a los Licenciados Blanca Guadalupe Henggeler Martínez y/o Alfonso Gutiérrez Garza.- En otro ámbito y sobre la base de lo dispuesto y permitido por el artículo 251 fracción III del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, gírese el oficio de estilo al Director del Instituto Registral y Catastral con asiento en esta ciudad, a fin de que, tenga a bien hacer la anotación de que el bien Inmueble controlado como la Finca Número 70981, se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).- Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandado: 1.- INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL.- 2.- BLANCA AMADA MARTÍNEZ BRAVO.- 3.-LIC. CARLOS HINOJOZA CANTÚ Y HÉCTOR LUIS TEJEDA RAMÍREZ, TITULAR Y ADSCRITO RESPECTIVAMENTE DE LA NOTARIA NÚMERO 71 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- 4.- LIC. ULYSSES FLORES RODRÍGUEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 226 EN EL ESTADO.- 5.-RITO ROCHA SOTO.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para

retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 28 enero de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

5529.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C.C. ELENA MARTÍNEZ BALBOA DE TREVIÑO Y CONSUELO MARTÍNEZ BALBOA DE IBARRA DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 9 de julio de 2021, ordenó notificarles por edictos el auto de fecha 9 de julio de 2021, dictado dentro del Expediente 563/1997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FELIZ AGOSTA MARTÍNEZ Y OTROS, el siguiente auto:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (09) nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (09) nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).- Téngase por recibido en fecha ocho de julio del año en curso, escrito del Lic. Abiel Alegría García, en su carácter de autorizado de la parte actora dentro del Expediente 00563/1997.

Visto su contenido al efecto y como lo solicita, mediante notificación personal cítese a los acreedores, las C.C. ELENA MARTÍNEZ BALBOA DE TREVIÑO Y CONSUELO MARTÍNEZ BALBOA DE IBARRA, para que intervengan en la subasta si les conviniere, deduzcan el derecho del tanto que les asistiera, respecto de la Finca Número 2482, ubicada en Llera, Tamaulipas; haciéndoles saber que tienen derecho de nombrar a su costa un perito para que intervenga en el avalúo, intervenir en el acto del remate, hacer las observaciones que estime oportunas y para recurrir el auto que llegare aprobar el remate; y toda vez que se desconoce el domicilio de las acreedoras, practíquese la notificación por medio de edictos que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en los

Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 63, 67 fracción VI, 108 y 701 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a las acreedoras.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 12 de julio de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5530.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. EDITH YANEHT GARCIA CASTELLANOS. DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero del mes de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00227/2021, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la MARGARITO ZAPATA JASSO, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (18) dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (18) dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- Por recibido el escrito de fecha (16) del presente mes y año, signado por la C. MARGARITO ZAPATA JASSO, dentro del Expediente 00227/2021, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada EDITH YANEHT GARCIA CASTELLÁN, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo proveyó; y firma el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez; Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que

autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles, Rubrica Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

#### AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (01) uno días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (01) uno días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- Por recibido el escrito en fecha (26) de febrero del presente año, documentos y anexos que acompaña consistentes en:- Propuesta de Convenio, Una Acta de Matrimonio, Tres Actas de Nacimiento, Contrato de Compra Venta signado por el C. MARGARITO ZAPATA JASSO, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo, Juicio de Divorcio, en contra de EDITH YANEHT GARCIA CASTELLANOS, con domicilio en calle Eucalipto con Papaya N° 165 M- 4 C.P. 87170 Localidad Victoria, colonia Manuel A. Ravise calle Privada Sin Pavimentar Esquina con color orsa y con pintura un poco deteriorada) a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.

#### Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente

Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, así como del presente proveído, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada por conducto de la central de Actuarios del H. supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Ahora bien, respecto a la reanudación de labores dispuesta en el Acuerdo General 15 de fecha treinta de julio del presente año, en especial al resolutive Quinto y Séptimo punto 13 y 14, se previene a la demandada en los términos de los puntos antes mencionados mismos que a la letra dicen:

13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el aparatado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.

14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá de acudir a depositar el sobre con la

carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, se hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, es decir, proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, y en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente.

Por otra parte con fundamento en el artículo 4°. Constitucional, 3° Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda; Así también, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, 148 y 150 fracciones 11, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aunado al acuerdo general número 12/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, se autoriza el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan y que contengan notificación personal, y de conformidad con los artículos 22 y 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles se autoriza presentar las promociones a través de los medios electrónicos en el correo electrónico [rosaura.otero@g.ftam.gob.mx](mailto:rosaura.otero@g.ftam.gob.mx).- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Venezuela N° 157 M 103 L 42, colonia Libertad entre las calles Puerto Rico y Ecuador C.P. 87019 Localidad Victoria y autorizando en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados Marco Antonio Luna Santana y Carlos Alvarado Granjeno, asimismo, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, 148 y 150 fracciones 11, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan y que contengan notificación personal, y de conformidad con los artículos 22 y 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles se autoriza presentar las promociones a través de los medios electrónicos en el correo electrónico [marconantonjosantana9@hotmail.com](mailto:marconantonjosantana9@hotmail.com).- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 4012018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a EDITH YANEHT GARCIA CASTELLANOS.- Así lo proveyó y firma Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con secretaria de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles, Rubrica.-

Enseguida se registró bajo el Número 00227/2021 y se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5531.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. MAX GARCÍA APPEDOLE, así como a la empresa DESARROLLO CREATIVO S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente. DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01243/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Ciudadana GILDA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ en contra DESARROLLO RECREATIVO, S.A. DE C.V., así como del Ciudadano Max García Appedole, mediante auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial que contenga la nulidad absoluta de La Escritura Pública Número 37,384, Volumen 319 de fecha 11 de julio de 2005 de la Notaría Pública número 50 a cargo del Lic. Héctor Bernardino Sánchez Santibáñez, en ejercicio en Oaxaca, Oaxaca, por ausencia de los elementos esenciales.

b).- La cancelación de la inscripción de anotación derivada de la escritura mencionada en el punto anterior, ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

c).- El pago de los gastos y costas que originen motivo de la tramitación del presente procedimiento.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

5532.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. FRANCISCO CANO RODRÍGUEZ. PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00219/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por el C. Licenciado OLGA INÉS PALOMINO RAMÍREZ, en contra de FRANCISCO CANO RODRÍGUEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas a (11) once días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).- Con el anterior escrito de cuenta y anexos que exhibe consistentes en el acta número tres mil quinientos setenta y cinco, volumen cincuenta y cinco; recibo de pago de impuesto predial, factura de gas natural, recibo de Comapa, recibo de Telmex, copia simple del de la credencial a nombre de OLGA INÉS PALOMINO RAMÍREZ, siete fotografías.- Téngase por presentado a la C. OLGA INÉS PALOMINO RAMÍREZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de FRANCISCO CANO RODRÍGUEZ quien tiene su domicilio en calle Azucena número 52 de la colonia Jardín de Tampico, Tamaulipas entre Camelia y Clavel C.P. 89260, a quien reclama las prestaciones que enuncia en su demanda de mérito.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00219/2020, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo gírese atento oficio C. Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con residencia en Tampico, a fin de hacerle saber que el bien inmueble identificado como fracción de Terreno localizada en la parte norte del solar número 2, de la manzana 9, de la colonia Reforma con una superficie de 224, metros cuadrados registrada bajo la inscripción 15090, Sección I, Legajo 302 del municipio e Tampico, ante el Institución Registral y Catastral de Tamaulipas y ubicado en calle Juan B. Tijerina número 11 de la colonia Reforma en Tampico, Tamaulipas, se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente, lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que

tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Loma Alta número 200 Fraccionamiento Lomas de Rosales entre Paseo Lomas de Rosales y Cerrada Loma Alta de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89100 y como Abogado Autorizado al Licenciado Juan Carlos Lozada Marqués, no así en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor toda vez que no reúnen los requisitos del citado numeral, y por autorizados a los Licenciado Ana Karen Ponce Martínez y Adalberto Rosas Frías.- Se le tiene por autorizado al Licenciado Juan Carlos Lozada Marqués, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 8°, 23, 52, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Juan Carlos Lozada Marqués, quien actúa dentro del Expediente 00219/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. FRANCISCO CANO RODRÍGUEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. FRANCISCO CANO RODRÍGUEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 23 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA

5533.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JUAN CARLOS SAHAGÚN RODRÍGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00302/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por la C. PAULINA EDITH GUZMÁN

MARTÍNEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así mismo en los Estrados virtuales del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por cédula de notificación que se haga por los Estrados virtuales del Juzgado.

Altamira, Tam., a 05 de agosto de 2021.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Testigos de Asistencia, CI. LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- CII. LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.

5534.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

CALDERON CUERVO LOGISTIC S. DE R.L. DE M.I.;  
LÁZARO CALDERON ESCOBAR Y  
ELENA CUERVO PEÑA.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Estela Valdés Del Rosal, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quién actúa con los C.C. Licenciados Leticia Almaguer Rivas e Ildefonso Cepeda Compeán, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 01407/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra de CALDERON CUERVO LOGISTIC S. DE R.L. DE M.I., LÁZARO CALDERON ESCOBAR Y ELENA CUERVO PEÑA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“A).- El pago de la cantidad de \$1'552,293.89 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivado un contrato de crédito simple en moneda nacional Crédito Pyme, así como la suscripción de un documento de los denominados por la ley mercantil como pagaré ambos fecha del (25) veinticinco de mayo del año (2017) dos mil diecisiete.- B). El pago de los intereses ordinarios y moratorios pactados en el contrato de apertura de crédito simple en moneda nacional crédito PyMe en sus cláusulas sexta y séptima, vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.- C).- EL vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple en moneda nacional crédito PyMe, con base en la cláusula vigésima primera.- D).- El pago de los gastos y costas que se generaron a partir de la tramitación del presente Juicio”.

Y mediante auto de fecha ocho de julio del dos mil veintiuno, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilios, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a CALDERON CUERVO LOGISTIC S. DE R.L. DE M.I., LÁZARO CALDERON ESCOBAR Y ELENA CUERVO PEÑA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de julio de 2021.- DOY FE.

### ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Testigo de Asistencia, LIC. LETICIA ALMAGUER RIVAS.- Testigo de Asistencia, LIC. ILDEFONSO CEPEDA COMPEÁN.

5535.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. VERÓNICA VILLALOBOS RAMÍREZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha dieciocho (18) de Junio del año dos mil veintiuno, dictado por el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 183/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA ÁLVAREZ HERRERA, promovido por ESPERANZA VILLALOBOS, ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sea emplaza a Juicio al C. VERÓNICA VILLALOBOS RAMÍREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse en el presente Sucesión Intestamentaria si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado del escrito de denuncia de la demanda.

Lo que notifico a Usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, fijándose el mismo a las nueve horas del día cuatro 18 de junio de 2021.- DOY FE.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

5536.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.



**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de junio de 2021.

C. VERÓNICA GONZÁLEZ BARRERA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00168/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria, promovido por la C. GUADALUPE BARRERA BAÑALES, a bienes de JOSÉ ROSALES MUÑOZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. VERÓNICA GONZÁLEZ BARRERA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de Cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

5537.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y Ciudadana ANA MARÍA C. DE GARZA.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, dentro del Expediente Número 00288/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por Enrique Guerrero Rangel, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CESAR GUSTAVO PAULINO RODRÍGUEZ Y RIVERA, en contra del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y de la ciudadana ANA MARÍA C. DE GARZA, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en los estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 26 de agosto de 2021.-  
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

5538.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. EDGAR ORTEGÓN GALINDO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 266/2021, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por CONSUELO RAMOS GARZA, en contra de EDGAR ORTEGÓN GALINDO Y OTRO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 23 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

5539.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. ARACELIA SOSA CANTÚ Y JESÚS CARLOS SOSA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha seis de marzo de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Incidente de Ejecución de Sentencia, relativo al Juicio al Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia promovido por C. ALBERTO SOSA CANTÚ en contra de los Señores C. ARACELIA SOSA CANTÚ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión a bienes de la difunta ANGÉLICA SOSA CANTÚ Y C. JESÚS CARLOS SOSA, en calidad de donatario del acervo hereditario y causahabiente de ARACELIA SOSA CANTÚ promovido por ALBERTO SOSA CANTÚ, en contra de ARACELIA SOSA CANTÚ, JESÚS CARLOS SOSA, y toda vez de que se ignora el domicilio

de Usted, se ordenó por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de agosto de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos

5540.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. LUIS JAVIER ALFARO CAMACHO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro Gonzalae Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de septiembre del dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 0574/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva, promovido por la C. MARIVEL ROSTRO GARCÍA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado LUIS JAVIER ALFARO CAMACHO por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de noviembre 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

5541.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

C. JOSEFA GARCIA DE JUÁREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo

Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil Veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00074/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva Acción Plenaria de Posesión, promovido por FRANCISCO ÁLVAREZ ORTIZ, en contra de JOSEFA GARCIA DE JUÁREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A) Que se declare que el suscrito he tenido la posesión de forma pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño, del bien inmueble ubicado en Rubén Romero 703 Oriente en la colonia Canoas. entre las calles Monterrey y Linares, con el Código Postal 89829, en ciudad Mante, Tamaulipas, controlado con Clave Catastral 210106069013, con superficie de 380.00 metros cuadrados, en este municipio de El Mante, Tamaulipas con las colindancias: AL NORTE en 20 metros con lote número 2; AL SUR en 20 metros con calle Rubén Romero; AL ESTE en 19 metros con lote número 16 A; AL OESTE en 19 metros con lote número 1, De acuerdo a los datos de localización y coordenadas que proporciona en el plano respectivo.

B).- Que se declare que dicha posesión ha sido publica, pacífica, respetuosa, de buena fe, continua, a título de dueño y por ende es apta y cumple con los requisitos generales necesarios para la declaratoria de prescripción positiva.

C).- Que en virtud de lo anterior ha operado a mi favor la inscripción de dicho bien inmueble y se le declare propietario del bien inmueble antes mencionado.

D).- El pago de gastos y costas, solamente en caso de generarse las mismas.

Por auto de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada JOSEFA GARCIA DE JUÁREZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha seis de julio del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5542.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Noveno Distrito Judicial.

##### Tula, Tam.

C. HÉCTOR HERNÁNDEZ OLVERA.  
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha uno de marzo del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00018/2021,



relativo al Juicio Sumario Sobre Otorgamiento de Firma de Escritura de Compraventa, promovido por JOSÉ LUIS OBREGÓN MOLINA, en contra de FERMÍN HERNÁNDEZ SALAZAR.

Consecutivamente por acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas; asimismo se le apercibe a dicha demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

Firma Electrónica.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**

Tula, Tam., 23 de agosto de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

5543.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

C. AGENCIA CARTA BLANCA, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (03) tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00019/2021, relativo al Juicio Sumario, promovido por el C. MA. IGNACIA GARCIA RAMÍREZ, en contra de la empresa AGENCIA CARTA BLANCA, S.A. DE C.V.

Asimismo, por acuerdo dictado con ésta propia fecha se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico de mayor circulación en la localidad, así como en la puerta de éste Juzgado, haciéndole saber al interesada (AGENCIA CARTA BLANCA, S.A. DE C.V.), por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas. Asimismo se le apercibe a dicha parte demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores

notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- La sello y firma en Ciudad Tula, Tamaulipas, a los (23) veintitrés días del mes agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Tula, Tam, a 23 de agosto de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5544.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

C. BENJAMÍN MEDINA ALVIZO.  
DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha 23 de marzo del año en curso (2021), el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 0055/2021 relativo al Juicio Ordinario Sobre Divorcio Incausado, promovido por FLORA MASCORRO RAMOS, en contra de BENJAMÍN MEDINA ALVIZO.

Asimismo, por acuerdo de fecha 10 de agosto del año en curso, se ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico de mayor circulación en la localidad, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, haciéndole saber al interesado (Benjamín Medina Alvizo), por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas. Asimismo se le apercibe a dicho demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- La sello y firma en ciudad Tula, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes agosto del año dos mil veintiuno (2021).

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

5545.- Septiembre 7, 8 y 9.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00350/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ZOILA FRAUSTO REYES, denunciado por ALBERTO PUENTE ROCHA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 30 de marzo de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5549.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de junio del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00833/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALDO GARCIA MEZA, denunciado por MA. OLIVIA MALDONADO PEREZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 30 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5550.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00868/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SARA NELLY TURRUBIATES RÍOS, denunciado por ISRAEL MÉNDEZ TURRUBIATES Y OTRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 05 de julio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5551.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00978/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DAVID VENTURA RODRÍGUEZ CASTILLO, denunciado por JESÚS CASTILLO CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 16 de agosto de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5552.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00550/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS VARGAS HERNANDEZ, denunciado por SONIA EDITH GARCIA RODRÍGUEZ, GUADALUPE VARGAS GARCIA, JOSÉ LUIS VARGAS GARCIA, SONIA PATRICIA VARGAS GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 08 de junio de 2021.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5553.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00927/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RODRÍGUEZ ESTRADA Y JUANA MA. TREJO PEREZ, denunciado por MARÍA ISABEL, ROSA MARÍA, JOSÉ ARTURO, VIRGINIA Y JOSÉ ALFREDO DE APELLIDOS RODRÍGUEZ TREJO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de agosto de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

5554.- Septiembre 1.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00839/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACARIA MALDONADO MORENO, denunciado por la C. MARTHA ORALIA MALDONADO MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 18 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

5555.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (10) diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00515/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADALBERTO GARZA GUTIÉRREZ, denunciado por la C. CLARIZA GARZA GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de junio de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

5556.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00613/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOY JUÁREZ HERNANDEZ Y TEODORA LARA CASTRO, denunciado por los C.C. MA. ORLANDA JUÁREZ LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5557.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 del mes de julio del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00634/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLIVA CASTILLO DE LA CRUZ, denunciado por los CC. LILIANA HERRERA CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de agosto de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

5558.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (04) cuatro del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00656/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MIRELES GUERRERO, FLORINDA BARRERA PÉREZ, denunciado por los C.C. EVARISTO MIRELES BARRERA, FLOR MIRELES BARRERA, JOSÉ ANTONIO MIRELES BARRERA, ROSA MARTHA MIRELES BARRERA, ROSALIO MIRELES BARRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 04 de agosto de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5559.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 del mes de agosto del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00679/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABRAHAM MUÑOZ TERÁN, denunciado por los C.C. BENIGNO MUÑOZ TERÁN Y NORA MUÑOZ TERÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 de agosto de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve

de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5560.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce del mes de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00697/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMPARO PULIDO MACÍAS, denunciado por los C.C. MARÍA CONCEPCIÓN MAR PULIDO, EDUARDO MAR PULIDO, RAYMUNDO MAR PULIDO, PAULA MAR PULIDO, ROSA MARÍA MAR PULIDO Y JUANA ÁNGELA MAR GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

5561.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 del mes de agosto del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00706/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANA AURELIA MUJICA HERNANDEZ, denunciado por los C.C. J. MERCED ÁLVARO GAYTÁN GODÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 24 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los

artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

5562.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO RUIZ GARZA Y DELFINA ZERTUCHE LOZANO, denunciado por FRANCISCO DELFINO RUIZ ZERTUCHE, asignándosele el Número 00625/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 28 de junio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdos General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

5563.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 once de agosto de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00795/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMÁN AGUILAR HERNÁNDEZ, quien falleció el diecisiete de diciembre de dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. ARACELY AGUILAR JAIMES Y MINERVA JAIMES GAMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo

en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Testigos de Asistencia, C. LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.- C. LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

5564.- Septiembre 8.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

#### **Segundo Distrito Judicial.**

#### **Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00813/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULINO SEGURA NAVA Y LUCIA BÁEZ HERRERA, quienes fallecieron los días quince de agosto del año dos mil tres y doce de julio del año dos mil tres, ambos en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FELISA CASTAÑEDA BÁEZ, MARÍN CASTAÑEDA BÁEZ Y ÁNGEL CASTAÑEDA BÁEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de agosto de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Testigos de Asistencia, C. LIC. BERENICE JUDITH PEREZ LIMÓN.- C. LIC. MARIO ALBERTO CARRIZALES RUIZ.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

5565.- Septiembre 8.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

#### **Segundo Distrito Judicial.**

#### **Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELINA RODRÍGUEZ Y HUMBERTO ORNELAS GONZÁLEZ, quienes fallecieron la primera en fecha: (16) dieciséis de agosto del año dos mil

nueve (2009) en los Estados Unidos de América, y el segundo el día (12) doce de septiembre del año dos mil doce (2012) en los Estados Unidos de América.- Sucesión denunciada por NICOLÁS ORNELAS RODRÍGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00680/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 13 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5566.- Septiembre 8.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

#### **Segundo Distrito Judicial.**

#### **Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA MARES RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (24) veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho (2018) en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por EDUARDO NIGOCHÉ MARTÍNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00689/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 16 de agosto de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5567.- Septiembre 8.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

#### **Segundo Distrito Judicial.**

#### **Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el

Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00415/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta EVA BAUTISTA SALINAS, denunciado por C. BLANCA MARGARITA MARTÍNEZ BAUTISTA E IVÁN ALEJANDRO MARTÍNEZ BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 27 de abril del dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.-Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 Punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5568.- Septiembre 8.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha seis de agosto del 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00757/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto LEOPOLDO MARTÍNEZ RANGEL, denunciado por los C.C. ROSA MARÍA HERNANDEZ LOREDO, ANA LILIA MARTÍNEZ HERNANDEZ, LEOPOLDO MARTÍNEZ HERNANDEZ, MARIELA MARTÍNEZ HERNANDEZ Y ZUGEY MARTÍNEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altam.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.-Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 Punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5569.- Septiembre 8.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto del 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00765/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto SIXTO MARTÍNEZ DÍAZ, denunciado por los C.C. MARÍA DEL ROSARIO URIBE NÚÑEZ, DAVID MARTÍNEZ URIBE, SIXTO MARTÍNEZ URIBE, Y YESSIKA KARIME MARTÍNEZ URIBE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 10/08/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.-Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 Punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

5570.- Septiembre 8.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 29 de abril del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00364/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MODESTA TERESA HERNANDEZ, ROBLEDO E IRMA ESTELA HERNANDEZ ROBLEDO denunciado por

las C.C. SILVIA ISAURA HERNANDEZ ROBLEDO Y MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ROBLEDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 29 de abril de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5571.- Septiembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 02 de julio del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00592/2021, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de CECILIO FRANCISCO BRYANT DELGADO Y ANA MARTÍNEZ AGUILAR, denunciado por ELIDA BRYANT MARTÍNEZ, JOSÉ VALENTE BRYANT MARTÍNEZ, JUAN ALBERTO BRYANT MARTÍNEZ Y LUIS ENRIQUE BRYANT MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 02 de julio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5572.- Septiembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 16 de agosto del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00699/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a

bienes de GUADALUPE DÍAZ HERNANDEZ, denunciado por ENRIQUE CÓRDOVA GUZMÁN Y ENIOLINA CÓRDOVA DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 16 de agosto de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5573.- Septiembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (17) diecisiete del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00704/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DEL ROSARIO CLEMENTE SOSA Y/O MA. DEL ROSARIO CLEMENTE DE GUILLEN Y/O MARÍA DEL ROSARIO CLEMENTE DE GUILLEN, denunciado por MIGUEL GUILLEN REYES, MIGUEL GUILLEN CLEMENTE, KEY CLEOPATRA GUILLEN CLEMENTE Y ROSARIO GUILLEN CLEMENTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 17 de agosto de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5574.- Septiembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince (15) de Julio del dos mil veintiuno (2021), el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar



del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00650/2021, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de ISMAEL VILLARREAL ESCAMILLA, SILVIA MONTALVO QUIROGA, promovido por SUSANA VILLARREAL MONTALVO

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de julio de 2021.- Secretario Acuerdos, OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

5575.- Septiembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de Agosto del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 659/2021, relativo al Juicio Sucesorio a bienes de MARÍA RAMOS GUTIÉRREZ, promovido por el C. ÁLVARO BÁEZ PESQUERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de agosto de 2021.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

5576.- Septiembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00686/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO MOLINA CERVANTES Y GUADALUPE CABALLERO VILLARREAL, promovido por MARÍA GUADALUPE MOLINA CABALLERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de agosto de 2021.- C. Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

5577.- Septiembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de Agosto del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00715/2021, relativo al Doble Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL TOVAR GARCÍA Y MARÍA ANTONIETA LUNA, promovido por la C. MARÍA ANTONIETA TOVAR LUNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de agosto de 2021.- C. Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

5578.- Septiembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2021.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00704/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR LÓPEZ LIMAS Y ELVIA DÁVILA COLLAZO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ROLANDO GONZÁLEZ DÁVILA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

5579.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00777/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN TREJO TOVAR Y MARÍA GUEVARA CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. DORA ELIA TREJO GUEVARA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

5580.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de Agosto del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00798/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ALICIA PÉREZ CID Y JUAN SAMANIEGO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. SANDRA HERLINDA SAMANIEGO PÉREZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

5581.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna

Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0746/2021, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos ARMANDINA CIPRÉS CANTÚ, ALFONSO MONTEMAYOR JIMÉNEZ Y ADOLFO JESÚS MONTEMAYOR CIPRÉS, promovido por las Ciudadanas SARA ELSA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y ARMANDINA MONTEMAYOR GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de agosto de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5582.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0756/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JESÚS FALCE DANS, promovido por la ciudadana SANJUANA MONTEMAYOR GARZA, en su carácter de Apoderada para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de los ciudadanos SAN JUANA PATRICIA, JOSÉ Y JESÚS todos de apellidos FALCE MONTEMAYOR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

5583.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha

dos de julio de dos mil veintiuno, el Expediente 00859/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA ELENA ZENDEJAS GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 16 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5584.- Septiembre 8.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, el Expediente 00908/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE GONZÁLEZ CASTILLO, denunciado por ADELAIDA RODRÍGUEZ GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 04 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5585.- Septiembre 8.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 00940/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de JUAN DE LA CRUZ MARTÍNEZ, denunciado por MARCELINA MARTÍNEZ VEGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5586.- Septiembre 8.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Expediente 01047/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO ORTEGA MOSQUEDA, denunciado por JULIO ALBERTO ORTEGA GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 24 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5587.- Septiembre 8.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 01058/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ PEREZ, denunciado por YURIBET MARTÍNEZ

RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

5588.- Septiembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de cuatro de marzo del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00232/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO ADOLFO MUÑIZ DE LEÓN Y/O GUSTAVO MUÑIZ DE LEÓN, denunciado por JUANA MARÍA MEJÍA VÁZQUEZ, MAYRA BEATRIZ MUÑIZ MEJÍA, VRIDIANA ITALIA MUÑIZ MEJÍA Y AZUL ASTRID MUÑIZ MEJÍA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de marzo de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5589.- Septiembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00813/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA GONZALES TEJADA denunciado por ARTURO GONZÁLEZ TEJADA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5590.- Septiembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de doce de julio del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00889/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIXTO CASTILLO GONZÁLEZ denunciado por AMPARO MENDOZA LEDEZMA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 13 julio del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5591.- Septiembre 8.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de once de agosto del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00978/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELSA OLIVIA ALVARADO MITRE denunciado por JORGE EDUARDO FAZ ALVARADO Y JORGE FAZ HERRERA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5592.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de 13 de agosto del 2021, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00996/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAMIRA NEREIDA BARRÓN HERNANDEZ, denunciado por DOMINGO GARCIA NÚÑEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5593.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01033/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGA MARTÍNEZ AGUILAR, denunciado por LUIS MÉNDEZ MARTÍNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de agosto de 2021.- Los Testigos de Asistencia, Licenciados JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ Y SHERELIN AHDLY GUEVARA AMAYA, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y, en atención al oficio SEC/1215/2020 del siete de mayo en curso.

5594.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 07 de julio de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00868/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEISY YANETH OROZCO PEÑA, denunciado por JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ BELTRÁN.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5595.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00305/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTINA CARRASCO RAMOS, denunciado por ENRRRIQUETA GÓMEZ CARRASCO, JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ CARRASCO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de abril de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).-

Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5596.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha dos de junio del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00841/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAXIMILIANO CANTÚ CANTÚ, denunciado por GUADALUPE CANTÚ GUAJARDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a GUADALUPE CANTÚ GUAJARDO, como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de julio de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

5397.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 07 de julio de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00725/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGELA MERICIA ARGUELLES VINIEGRA, denunciado por los C.C. ADRIADNA TALÓN ARGÜELLES, ERIKA TALÓN ARGÜELLES, MIGUEL ÁNGEL TALÓN ARGÜELLES, RICARDO TALÓN ARGÜELLES Y RICARDO TALÓN HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de julio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

5398.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00776/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS CORTINA RIVERA, denunciado por los Ciudadanos JOSÉ LUIS CORTINA LÓPEZ, NEREYDA CORTINA LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

5399.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha tres de agosto del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00456/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARLOS GARZA ROBLES, promovido por ANTONIO GARZA ROBLES, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el

folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 04 de agosto de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5600.- Septiembre 8.- 1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecinueve de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00493/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CONCEPCIÓN ARÉVALO ACOSTA, promovido por MA. DEL CONSUELO GONZÁLEZ TORRES, EDGAR EDUARDO ARÉVALO GONZÁLEZ Y SOFÍA GUADALUPE ARÉVALO GONZÁLEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 20 de agosto de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

5601.- Septiembre 8.- 1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada ADRIANA BÁEZ LÓPEZ, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00333/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER MARTÍNEZ CEDILLO, denunciado por MATILDE YOVANINA RODRÍGUEZ FRANCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de septiembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5602.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00481/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISÉS SÁNCHEZ MORENO, denunciado por NONANTZIN LÓPEZ GARZA, DAFNE ASTRID SÁNCHEZ LÓPEZ, MOISÉS SÁNCHEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5603.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de agosto del año actual (2021), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00171/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de RAMÓN COLUNGA REYNA Y/O RAMÓN COLUNGA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día tres de junio del 2017, a la edad de 65 su último domicilio particular lo fue en calle Bustamante, número 8, (lote 6, de la manzana 92, sector 4) en Tula, Tamaulipas, denunciado por NOHEMI ARACELI COLUNGA REYNA, RAMÓN COLUNGA REYNA, YESSENIA COLUNGA REYNA, ELOÍSA REYNA HERNANDEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 19 de agosto de 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5604.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00006/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MANUEL GUAJARDO GARZA, denunciado por MARÍA DORA SILGUERO GARZA, JUAN MANUEL GUAJARDO SILGUERO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5605.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00084/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES SAAVEDRA TORRES, promovido por ELÍAS SAAVEDRA ROJAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 06 de julio de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5606.- Septiembre 8.- 1v.



**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00554/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO PEREZ, promovido por MA. ALCADIA MONCIBAIZ CASTRO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 19 de junio de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5607.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00563/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ROMERO RAMOS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES HERNANDEZ, promovido por JORGE ROMERO TORRES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 05 de agosto de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5608.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00635/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL OVALLE

GUTIÉRREZ, promovido por CESAR EDUARDO TEJEDA OVALLE.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 14 de julio de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5609.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de julio del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00707/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO ALVARADO RAMÍREZ Y BARTOLA MAGDALENA RAMÍREZ ORTIZ, promovido por ELSA ALVARADO RAMÍREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 06 de agosto de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5610.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 16 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00176/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FLAVIA QUINTERO RIVERA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Río y Bravo y Séptima número 790 de la zona centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro

del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5611.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 06 de julio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mediante el auto de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00252/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FRANCISCO ZAVALA RUIZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Río Bravo entre las calles Nuevo León y Durango sin número de la colonia Tamaulipas de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

El Ciudadano Licenciado FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN, Secretario de Acuerdos del Área Penal en funciones de lo Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5612.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 12 de julio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por Ministerio de Ley, mediante el auto de fecha doce de Julio del dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00255/2021, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE MURAIRA VALLE, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Emiliano Zapata N° 411, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar en Funciones, LIC. FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN.- Rúbrica.

5613.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 04 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00262/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARÍA TRISTÁN PECINA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Bronce entre 2 y 3 número 418 de la colonia Independencia Norte de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5614.- Septiembre 8.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 09 de agosto de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00266/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA

VEGA SALAS quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Álvaro Obregón #1334 entre 13 y 14 colonia Jaritas de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdo del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

5615.- Septiembre 8.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Quinto Distrito Judicial.

##### González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de agosto del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00214/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL VILLARREAL SANDOVAL Y EULOGIA PRADO SÁNCHEZ, denunciado por RAFAEL VILLARREAL PRADO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre

con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los 11 de agosto de 2021.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

5616.- Septiembre 8.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 210/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SABINO ESPINOZA LUGO, en contra de IGNACIO GALLEGOS ÁLVAREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

"Consistente en: predio urbano ubicado en la calle Mar Adriático, manzana 5, lote 2, Fraccionamiento Hacienda del Bosque, Superficie 323.65 metros cuadrados, medidas y colindancias; AL NORTE 22.81 metros con Limite del Fraccionamiento; AL SUR 22.33 metros con lote 3; AL ESTE 16.67 metros con calle Mar Adriático; AL OESTE 12.01 metros con lote número 1; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Finca Número 51319, municipio de Victoria de fecha 20 de mayo del 2021 según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL AÑO para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada,

postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de Zoom, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de agosto de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

5683.- Septiembre 8 y 16.- 1v2.

---